



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0130

### FE DE ERRATAS

Ate; 19 FEB 2025

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 0204, de fecha 10 de abril de 2024, (Considerando).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "*Rectificación de Errores: 212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*"

Que, producto de la revisión de oficio, se advirtió el error de digitación en la Resolución de Alcaldía N° 0204, de fecha 10 de abril de 2024, donde:

#### DICE:

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a la solicitud ingresada a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate, signado como expediente N° 10201-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, el Sr. **JHON EMERSON LOPEZ FLORES**, identificado con DNI N° 45089272, representado debidamente por el Sr. Roberto Baltazar Acuña Asturay, identificado con DNI N° 40954485; con Poder Especial inscrita en la Partida Electrónica N° 15360513 – SUNARP de Lima, y la Sra. **MARILYN VIRGINIA RIVADENEYRA BUJAICO**, identificada con DNI N° 41455346, representada debidamente por el Sr. Roberto Baltazar Acuña Asturay, identificado con DNI N° 40954485; con Poder Especial inscrita en la Partida Electrónica N° 15360513 – SUNARP de Lima; quienes solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior de su matrimonio celebrado el **26 de setiembre de 2015**, ante la **Municipalidad Distrital de Palpa**, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica. Asimismo, adjuntan como requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes; copia certificada del acta de matrimonio; declaración jurada del último domicilio conyugal; declaración jurada de no tener hijos menores o mayores con incapacidad; declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago de la tasa correspondiente. En ese sentido, dicha solicitud se desarrolla en el marco de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria;

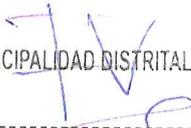


**DEBE DECIR:**

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a la solicitud ingresada a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate, signado como expediente N° 10201-2024, de fecha 16 de febrero el 2024, el Sr. **JHON EMERSON LOPEZ FLORES**, identificado con DNI N° 45089272, representado debidamente por el Sr. Roberto Baltazar Acuña Asturay, identificado con DNI N° 40954485; con Poder Especial inscrita en la Partida Electrónica N° 15360513 – SUNARP de Lima, y la Sra. **MARILYN VIRGINIA RIVADENEYRA BUJAICO**, identificada con DNI N° 41455346, representada debidamente por el Sr. Roberto Baltazar Acuña Asturay, identificado con DNI N° 40954485; con Poder Especial inscrita en la Partida Electrónica N° 15360513 – SUNARP de Lima; quienes solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior de su matrimonio celebrado el **26 de setiembre de 2015**, ante la **Municipalidad Distrital de Palca**, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica. Asimismo, adjuntan como requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes; copia certificada del acta de matrimonio; declaración jurada del último domicilio conyugal; declaración jurada de no tener hijos menores o mayores con incapacidad; declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago de la tasa correspondiente. En ese sentido, dicha solicitud se desarrolla en el marco de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
-----  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE